



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO E INDEPRO ALIMENTARIA EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional para realizar actividades conjuntas que permitan implementar. actividades académicas, técnicas, asesorías de inserción laboral, que celebran la empresa de investigación, desarrollo y producción alimentaria INDEPRO ALIMENTARIA EIRL, RUC: 20555721278 con domicilio legal en La Av. Juvenal Villaverde Lazo 480, Lima 31, debidamente representada por su titular gerente SR. EDGAR GUERRERO TRINIDAD, identificado con DNI N° 09341168. a quien en adelante se denominará INDEPRO ALIMENTARIA y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector, DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE identificado con DNI N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "LA UNAC", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNAC por intermedio de sus diferentes Facultades, Unidades Académicas, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y otras unidades, realizan investigación, Formación profesional y actividades de extensión y responsabilidad social en las áreas de administración, contabilidad, economía, salud, ciencias matemáticas, ciencias físicas, procesos industriales, sistemas y procesos productivos, mantenimiento mecánico, energías renovables y convencionales, instalaciones eléctricas domiciliarias e industriales, electrónica, impacto ambiental, química pura e industrial, industria de extracción pesquera, mantenimiento de Flotas pesqueras y procesamiento y manipulación de alimentos, entre otras que pueden ser integradas a los requerimientos de INDEPRO ALIMENTARIA

INDEPRO ALIMENTARIA, por intermedio de su Presidencia General de sus unidades de gestión, unidades de planificación, unidades productivas unidades operativas, unidades de mantenimiento y otras, se permite desarrollar asesoría, consultoría, investigación, desarrollo tecnológico en la industria alimentaria, además de servicios de panadería y pastelería. Se entiende incluido en el objeto de los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines empresariales. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna y otras que pueden ser complementadas con los estudiantes, egresados y profesionales de LA UNAC.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

INDEPRO ALIMENTARIA, es una empresa ubicada en el departamento de Lima, provincia de Lima, distrito de San Martín de Porres, que dispone de ambientes, infraestructura y maquinarias y equipo para los fines creados en el rubro de los cereales y derivados del trigo. Funciona con autonomía económica y administrativa para solucionar los problemas empresariales y laborales de su entorno.

LA UNAC, es una universidad estatal que tiene como finalidad desarrollar investigación básica y aplicada, la formación profesional y ejecutar proyectos y actividades de extensión, proyección a la comunidad y responsabilidad social en sus once facultades y diecisiete Escuelas Profesionales. Desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y divulga los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, y nacional.





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

INDEPRO ALIMENTARIA, declara que suscribe el presente convenio.

LA UNAC, declara que suscribe el presente convenio, amparada por Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Desarrollar proyectos y programas de inclusión laboral para los mejores profesionales egresados de la UNAC en áreas de INDEPRO ALIMENTARIA y de otras organizaciones empresariales similares a esta.
2. Desarrollar proyectos y programas de capacitación y prácticas pre y profesionales para la formación laboral profesional de los egresados de la UNAC en las en áreas de interés mutuo e indicados en el marco institucional del presente convenio.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) INDEPRO ALIMENTARIA se compromete en intercambiar su experiencia empresarial y laboral para definir las necesidades de los conocimientos que requieren los profesionales que egresen de la UNAC para su inserción laboral en las áreas de investigación tecnológica, desarrollo de nuevos productos, técnicos de producción, asesores en gestión de negocios e inclusive en la capacitación de personal por competencias laborales.
- b) INDEPRO ALIMENTARIA se compromete en brindar cursos de formación y capacitación para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de LA UNAC y seleccionar a los mejores para que formen parte de ella en concordancia a! programa de inserción laboral desarrollado por INDEPRO ALIMENTARIA y LA UNAC.
- c) LA UNAC se compromete en otorgar y certificar los programas de capacitación profesional y los programas de capacitación y entrenamiento que se programen de acuerdo a los perfiles que se aprueben y en número acordado por INDEPRO ALIMENTARIA y LA UNAC.
- d) LA UNAC se compromete en proporcionar la plana docente para los programas de formación técnica, profesional y los programas de capacitación que se programen; así como, proporcionar la infraestructura: aulas, auditorios y otros ambientes necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación.
- e) Tanto INDEPRO ALIMENTARIA como LA UNAC, brindarán las facilidades para el desplazamiento de sus docentes, investigadores y estudiantes en los ambientes donde se desarrollarán las investigaciones, reuniones de coordinación para los programas de inclusión laboral, estudios de requerimiento laboral de las empresas u otras, en fechas pre establecidas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a desarrollar proyectos de investigación y de inversión para beneficio mutuo de ambas instituciones y realizar las gestiones para obtener su financiamiento en fondos concursales externos nacionales o internacionales.
- g) Ambas instituciones se comprometen a desarrollar programas conjuntos de asesoría y efectuar estudios de factibilidad e inversión con participación de





profesionales de ambas instituciones en los cuales participen estudiantes y egresados de la UNAC.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de los términos expresados en el presente convenio, las partes podrán realizar convenios específicos, cuando el caso así lo requiera.

Cada, institución designará a los profesionales responsables que estime pertinente, que actúen como coordinadores y definan los mecanismos para da operatividad al presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años y tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Las modificaciones que las partes acordarán realizar se podrán efectuar previa conformidad de ambas partes mediante comunicación escrita y que se materializarán en las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No será de responsabilidad de las partes si por causa no imputable a ellas como un evento extraordinario, imprevisible o aleatorio, impida la ejecución -total, parcial o tardía- de alguna de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrán solicitar a la otra parte la resolución del convenio, comunicando su decisión por escrito y con una anticipación no menos de 30 días, a la fecha de la resolución solicitada.

La resolución del convenio no anula los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de las actividades programadas, los cuáles continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

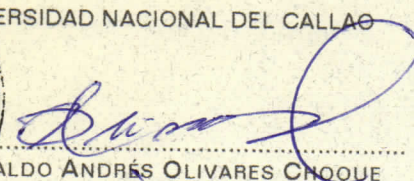
Estando de acuerdo las partes declara: su conformidad, suscribiendo este convenio en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 06 días del mes de febrero del año 2019.

INDEPRO ALIMENTARIA EIRL


SR. EDGAR GUERRERO TRINIDAD
REPRESENTANTE
DNI N° 09341168



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR
DNI N° 06032040